

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Jueves 19 de Agosto de 1999

No. 158

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 223-99.....	3696
Acuerdo Presidencial No. 262-99.....	3697
Acuerdo Presidencial No. 271-99.....	3697
Acuerdo Presidencial No. 272-99.....	3697
Acuerdo Presidencial No. 273-99.....	3697
Acuerdo Presidencial No. 273-A-99.....	3697
Acuerdo Presidencial No. 274-99.....	3698
Acuerdo Presidencial No. 275-99.....	3698
Acuerdo Presidencial No. 276-99.....	3698
Acuerdo Presidencial No. 277-99.....	3698
Acuerdo Presidencial No. 278-99.....	3698

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Asociación Regional de Productores de Semillas del Sur (APROSUR)».....	3699
Cambio de Razón Social.....	3701

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3702
---	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	3708
Acuerdo Ministerial No. 17-99.....	3711
Acuerdo Ministerial No. 22-99.....	3712

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3712
----------------------------	------

ALCALDIA

A alcaldía Municipal de El Jicaral-León (Acuerdo Municipal No. i).....	3715
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de Adjudicación No. 22-98.....	3716
---	------

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....	3716
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....	3716
Cancelación de Certificado de Acciones.....	3717
Certificado de Sentencia.....	3717
Citación de Procesados.....	3719
Fe de Erratas.....	3719

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 223-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Señor Procurador General de Justicia a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Fusión de Area de la Finca denominada "El Campo" ubicada en el Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, la cual se encuentra debidamente inscrita a favor del INRA con los Números y Linderos siguientes: No. 953, Asiento 15, Folio 42, Tomo 88; con área en derecho de once dieciocho avas, partes de cuatro caballerías de tierra en el sitio denominado San Benito de El Carrizal. Oriente, Sitio de Santa Bárbara del real de la cruz; Poniente, Sitio del carrizal de la laguna; Norte, Sitio Tatascame carretera de Darío a León y Sur, Sitio de la Virgen del Rosario, Río Viejo en medio; No. 5,290, Asiento 9, Folio 49, Tomo 88; con área de cien manzanas, situada en el lugar denominado Las Aceitunas conocida con el nombre de Noruega. Oriente, Quebrada El Rincón, Poniente, Cerro el Orégano y lote anterior; Norte, Casas de El Rincón y la misma propiedad anterior y Sur, Sitio La Virgen Río Viejo de por medio; No. 1,759, Asiento 21, Folio 75 y 220, Tomo 35 y 324, con área de treinta manzanas, situada en el sitio de El Carrizal. Oriente, Finca de Victoria Rivera, ahora la Finca anterior del exponente; Poniente, de Domingo Cardoza, ahora del exponente; Norte, de Cristino Rivas, ahora de la exponente. Todas inscritas en el Libro de Propiedades, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.

Arto.2 El Señor Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la suscripción de Escritura Pública a que se refiere el Arto. 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador General de Justicia, como docu-

mentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.262-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Alvaro Sanson Román, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Venezuela.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.271-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar Plenos Poderes a la Licenciada Suyapa Indiana Padilla Tercero, Embajadora de Nicaragua en la República Federal de Alemania, para que en dicha calidad proceda en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, al canje del Instrumento de Ratificación del Tratado entre la República de Nicaragua y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Protección Recíproca de Inversiones de capital, suscrito en Managua, Nicaragua, el 6 de Mayo de 1996.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente a la Embajadora Suyapa Indiana Padilla Tercero, para proceder de conformidad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.272-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Licenciado Alberto Fletes Silva, como Miembro Propietario ante la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera por la Dirección General de Aduanas.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.273-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Licenciada María Haydee Osuna Ruiz, Miembro Propietario ante la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera por la Dirección General de Aduanas, en sustitución del Licenciado Alberto Fletes Silva.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.273-A-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ascender a Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa de Rusia al Señor **Ivan Otero Castañeda**, Primer Secretario de dicha Misión Diplomática.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.274-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado **Fernando Alemán Cruz**, Secretario General del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.275-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor **Eduardo Matamoros Saborío**, Secretario General del Ministerio de Defensa.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.276-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero **Jorge Castillo Quant**, Secretario General del Ministerio de Gobernación.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.277-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ascender a Ministro Consejero y Cónsul de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil a la Señora **Claudia Ninoska Gómez**, Primer Secretario con Funciones Consulares de dicha Misión Diplomática.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.278-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero **Pablo Ubilla Gasteazoro**, Presidente Ejecutivo de Correos de Nicaragua, Delegado de Nicaragua en el XXII Congreso de la Unión Postal Universal, a celebrarse en Beijing del 23 de agosto al 15 de septiembre del año en curso.

Arto.2 Autorizar al Delegado Ingeniero **Pablo Ubilla Gasteazoro**, a tomar parte en las deliberaciones de dicho Congreso, así como a votar y firmar, bajo reserva de ratificación o de aprobación, las Actas, Acuerdos y demás Resoluciones que se adopten en el mismo. La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de sufi-

ciente credencial para proceder de conformidad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION REGIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL SUR (APROSUR)»

Reg. 5314 - M. 0139822 - Valor CS 750.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS DOCE (1312).- De la página Ciento noventa y uno a la página Doscientos del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION REGIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL SUR (APROSUR)»

Conforme autorización de Resolución del día veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CATORCE.- (ESTATUTOS DE APROSUR).- En la ciudad de Masatepe, a las cuatro de la tarde del día veinte y seis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. ANTE MI: OSCAR JOSE FUENTES JIMENEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el doce de Marzo del año dos mil uno. Comparecen los Señores: Ingeniera DOLORES ADILIA TAPIA RAMIREZ, Ingeniera, casada, de este domicilio. GILBERTO ALCOCER, casado, Licenciado en Contabilidad Pública y del do-

micilio de Managua y de tránsito por esta ciudad; señor LUIS PARRALES MENDIETA, Agricultor, casado, del domicilio de Diriamba y de tránsito en esta ciudad, Agrónoma XIOMARA SANCHEZ UMAÑA, casada, Agrónomo y de este domicilio; MARIO MORALES MIRANDA, Ingeniero, casado y del domicilio de Granada y de tránsito por esta ciudad; RAFAEL AMPIE CARRION, Ingeniero, casado, del domicilio de Jinotepe y de tránsito por esta ciudad; y el Agrónomo MANUEL ARSENIO PRADO CALDERON, soltero, Agrónomo del domicilio de la ciudad de San Marcos, de tránsito por esta ciudad y todos mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes de que tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúan en sus nombres y representación y dicen: Que siendo los presentes el total de asociados han decidido emitir los Estatutos de la Asociación Regional de Productores de Semilla del Sur, los que una vez redactados, discutidos y aprobados se leen así: **PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: CAPITULO UNO.- (DENOMINACION Y DOMICILIO).**- Artículo Uno.- La Asociación Regional de Productores de Semillas del Sur, en adelante llamada por brevedad la Asociación. Es una Asociación Civil de carácter apolítica y sin fines de lucro, la cual estará integrada por personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente tengan relación con la producción de semilla y material vegetativo. Artículo Dos.- La Asociación, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Masatepe, pero podrá establecer Sucursales en cualquier lugar de la República, según convenga a los intereses productivos y comerciales de la misma. Artículo Tres.- La Asociación tendrá duración indefinida. **CAPITULO SEGUNDO.- (FINALIDAD Y OBJETIVOS).**- Artículo Cuatro.- La Asociación tiene por objeto y finalidad lo siguiente: a) Agrupar a los sectores involucrados con la actividad cultivadora de semillas y comercializadora de la misma; b) La producción y distribución de semillas y material vegetativo certificado. c) La uniformidad a nivel regional de la producción y comercialización de semilla y materiales vegetativos mejorado; d) Promover las estrategias para desarrollar proyectos tendientes al mejoramiento genético de las diferentes variedades a cultivar; e) Obtención de apoyo financiero y de capacitación, tanto nacional como internacional, para desarrollar proyectos que cumplan los objetivos de la Asociación; f) Organizar expediciones o investigaciones científicas, seminarios, conferencias, reuniones y talleres; g) Establecer y fomentar la comunicación e intercambio de información entre otras organizaciones similares; h) Crear y mantener informado para ser utilizado en las actividades, relacionadas con la difusión de alcances y programas de la Asociación; i) Celebrar todo tipo de contratos y realizar operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines; j) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para la consecución de sus objetivos y fines. k) Integrar a los Productores y comercializadores dedicados y relacionados con la actividad semillista y de materiales vegetativos; l) Coordinar las acciones entre los sectores y entidades dedicadas a la producción, comercialización, control de calidad y certificación, política de precios, financiamiento y otros de la actividad de semillas y materiales vegetativos; m) Promover e incentivar el uso de semilla y materiales vegetativos certificados de alta calidad avalada por los organismos correspondientes; n) Propiciar y contribuir al proceso de Certificación; ñ) Propi-

ciar y contribuir en acciones de capacitación de personal profesional, técnico, de mando medio, agricultores semillistas, empresas comercializadoras y distribuidoras de semillas; o) Asesorar a las autoridades de los sectores públicos y privados en todo lo relacionado con la producción de semillas y materiales vegetativos; p) Proponer política de semillas, recomendando las modificaciones que se estimen convenientes en las normas oficiales, reglamentos y otros que se relacionen con la producción de semillas y materiales vegetativos; q) Promover y apoyar acciones tendientes a mejorar y establecer mecanismos estables y eficientes de control de calidad y Certificación de Semillas y materiales vegetativos; v) Promover convenios institucionales e internacionales que contribuyan al fortalecimiento de la asociación. **CAPITULO TERCERO.- (LOS MIEMBROS).**- Artículo Cinco.- Pueden ser miembros de la Asociación, personas naturales o jurídicas, tanto del Sector Privado, como público, que cumplan con los requisitos de la Asociación y estén debidamente acreditados en la dirección de Semillas del Ministerio de Agricultura y Ganadería y relacionados directamente con la producción, beneficiando, comercialización de semillas y material vegetativo. Artículo Seis.- La calidad del Miembro se adquiere: a) Mediante solicitud por escrito presentada al Consejo Directivo, manifestando la intención de pertenecer a la Asociación; b) Previa aprobación de la solicitud por parte del Consejo Directivo, y el enteró de Doscientos córdobas como cuota de ingreso. Esta cuota podrá ser variada por acuerdo del Consejo Directivo. Artículo Siete.- La calidad de miembro se pierde por el incumplimiento de los Estatutos y reglamentos internos de la Asociación. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- Artículo Ocho.- La Asamblea General es el máximo organismo de decisión de la Asociación, y estará constituida por la totalidad de los Asociados, podrá celebrar dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias. Son funciones de la Asamblea General: Elegir el Consejo Directivo en Asamblea General Ordinaria; Aprobar los planes y programas de la Asociación en armonía con sus fines y principios; Aprobar el presupuesto, balance y memoria anual; Aprobar o reformar los Estatutos de la Asociación; Hacer cumplir los Estatutos. Artículo Nueve.- La Convocatoria para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se hará por carta, telegrama o fax por lo menos con diez días de anticipación. Será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad de los Asociados, pero si a la hora indicada no hubiese sido posible conseguir dicho quórum se esperará una hora más y pasado ese tiempo la Asamblea celebrará sesión con cualquiera que fuere el número de los Asociados presentes para que las resoluciones de la Asamblea tengan carácter obligatorio se necesitará el acuerdo de la mayoría de los Asociados, salvo cuando los Estatutos de la Asociación requieren una mayoría especial. Artículo Diez.- La Asamblea General será presidida por el consejo Directivo, quien convocará a sesiones ordinarias y extraordinarias. Artículo Once.- La Asamblea General Ordinaria se realizará obligatoriamente una vez por año, dentro de la primera quincena de cada año fiscal, con la finalidad de aprobar las actividades relacionadas con las funciones, fines y objetivos de la Asociación. Artículo Doce.- La Asamblea Extraordinaria se realizará cuando la convoque el Consejo Directivo o cuando lo soliciten no menos del 50% de los asociados. Artículo Trece.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General Ordinaria se requiere en primera convocatoria la concurrencia del 50% más uno de los integrantes

de la Asociación. En segunda convocatoria con la presencia de los Asociados que asistan. Artículo Catorce.- Los acuerdos se adoptarán con el voto de más de la mitad de los concurrentes en cualquiera de las convocatorias. **CAPITULO QUINTO: (CONSEJO DIRECTIVO).**- Artículo Quince.- El Consejo Directivo es el órgano de gestión de la Asociación y su atribuciones serán: Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación; Estudiar, planificar y proponer los planes y programas de la Asociación para su discusión y aprobación; Promover convenios y relaciones institucionales e internacionales; Elaborar y presentar el presupuesto, balance y memoria anual a la Asamblea; Nombrar un Secretario Ejecutivo y asignarle sus funciones. Estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal I y Vocal II, con la obligatoria representatividad departamental. Artículo Dieciséis.- El Consejo Directivo es convocado por el Presidente una vez cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente las veces que sea necesario. Artículo Diecisiete.- Las elecciones del Consejo Directivo se realizarán en reunión de Asamblea General Ordinaria. Artículo Dieciocho.- La votación para cada cargo del Consejo Directivo, se hará en forma directa y por mayoría simple, entre los miembros de la Asociación. Artículo Diecinueve.- El Consejo Directivo, tendrá una duración de dos años a partir de su elección, pudiendo ser reelegido una sola vez para el mismo cargo. Artículo Veinte.- En caso de renuncia o separación de algún miembro del Consejo directivo antes del término de su mandato, se realizará el nombramiento por el Consejo Directivo para finalizar el periodo. Artículo Veinte y Uno.- Funciones del Presidente y Vice Presidente.- Son funciones del Presidente: Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, presidir todas las reuniones del Consejo Directivo; Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Asociación; Representar a la Asociación ante los organismos públicos y privados y ante la Comisión Nacional de Semilla (CONASEM); Representar a la Asociación en todas las obligaciones judiciales y administrativas por tener la condición de representante legal. Son funciones del Vice Presidente: Representar al Presidente en su ausencia. Artículos Veinte y Dos.- Funciones del Secretario: Firmar con el Presidente conjuntamente los documentos legales y/o contables de la Asociación en ausencia del Tesorero; Llevar un libro de Actas conteniendo el nombre, domicilio, actividad y fecha de elección de sus miembros, con indicaciones de los integrantes del Consejo Directivo o de las personas que ejerzan cualquier otra actividad administrativa; Apoyar al Consejo Directivo en el ejercicio de sus funciones; Citar a sesiones o reuniones por encargo del Presidente; Ejecutar los acuerdos de la Asociación informando al Presidente de dichas actividades. Artículo Veinte y Tres.- Son Funciones del Tesorero: Administrar los fondos y bienes patrimoniales de la Asociación; firmar conjuntamente con el Presidente los documentos contables de la Asociación; Velar por los fondos de la Asociación; Supervisar la contabilidad de la Asociación y los informes económicos para cada reunión ordinaria; Ejecutar los acuerdos de la Asociación de su competencia. Artículo Veinte y Cuatro.- Funciones del Fiscal: Vigilar la buena administración del patrimonio de la Asociación; Avalar los informes del Consejo Directivo presentados a la Asamblea General. Artículo Veinte y Cinco.- Funciones de los Vocales: Velar por el respeto a los Estatutos de la Asociación; Ejecutar los acuerdos de la Asociación de su competencia; Cumplir y hacer cumplir

los objetivos de la Asociación; Participar en el Consejo Directivo y sustituir en ausencia a los otros miembros a excepción del Presidente. **CAPITULO SEPTIMO.- (RECURSOS ECONOMICOS).**- Artículo Veinte y Seis.- Serán Recursos Económicos de la Asociación: El aporte económico de sus miembros aprobado por la Asamblea; Los ingresos provenientes del desarrollo de sus actividades; Los ingresos provenientes de préstamos de la Banca Nacional y Extranjera; Donaciones que reciba la Asociación; Los provenientes de convenios con personas naturales y jurídicas de origen Nacional o extranjero; Por cualquier otra aportación que beneficie a la Asociación. Artículo Veinte y Siete.- Los recursos obtenidos por donación, aportes o actividades desarrolladas serán invertidas en la Asociación a través de la adquisición de nuevos patrimonios, capacitación, investigación y mejoramiento de los servicios de control de calidad, certificación de semillas y asistencia técnica, así como el pago de Servicios Profesionales y Administrativos que se requieran. **CAPITULO NOVENO.- (RELACIONES INSTITUCIONALES).**- Artículo Veinte y Ocho.- La Asociación establecerá relaciones y/o convenios integracionistas con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades resulten concurrentes ó complementarias tanto para fines institucionales, como para intercambio de material genético técnico u otro. Artículo Veinte y Nueve.- Los contactos podrán ser hechos por los miembros del Consejo Directivo o cualesquiera de los integrantes de la Asociación en forma individual o grupal. La aceptación de cualquier relación oficial deberá aprobarse en reunión del Consejo Directivo. **CAPITULO NOVENO.- (CAPACITACION Y PROMOCION).**- Artículo Treinta.- La Asociación propondrá y apoyará acciones de capacitación, organizada por la Asociación y/o entidades públicas, privadas, tendientes a incrementar el conocimiento y la destreza que mejore la multiplicación, control de calidad y certificación de semillas y material vegetativo. Artículo Treinta y Uno.- La Asociación contribuirá con toda acción de promoción que tienda a incentivar el uso de semilla y material vegetativo certificado producido por sus asociados. **CAPITULO DECIMO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo Treinta y Dos.- De la disolución de la Asociación, se acordará cuando así lo decidan las dos terceras partes de sus miembros activos, en reunión extraordinaria convocada para tratar este único propósito. Artículos Treinta y Tres.- Para la disolución de la Asociación nombrará la comisión liquidadora encargada de realizar tal labor y de proponer y fundamentar ante el Consejo Directivo las Instituciones receptoras de los bienes en coordinación con las instituciones gubernamentales correspondientes. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, el valor de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto se ha hecho. Y leída que fué por mí el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- **DOLORES TAPIA.- G. ALCOCER.- L. PARRALES M.- S. SANCHEZ U.- MARIO MORALES M.- R. AMPIE.- M.A. PRADO.- O. J. FUENTES J.-** Pasó ante mí del frente del folio número diecinueve al reverso del folio número veintidós de mi Protocolo número Veintiocho que llevo en el corriente año y a solicitud de la Ingeniera **DOLORES ADILIA**

TAPIA RAMIREZ en su carácter de presidente de la **ASOCIACION REGIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLA DEL SUR (APROSUR)**, libro esta primera copia compuesta de cuatro hojas útiles que rubrico. Firmo y sello en la ciudad de Masatepe a las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo **UN MIL TRESCIENTOS DOCE (1312)**, de la página Ciento noventa y uno a la página Doscientos, Tomo III. Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Cinco de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director de Registro y Control de Asociaciones.

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Reg. No. 5560 - M. 0148063 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que la entidad denominada «**ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL MANUEL IGNACIO LACAYO (ADELMILCA)**» con Personalidad Jurídica otorgada bajo Decreto N°. 1542 en La Gaceta N°. 236, del 12 de Diciembre de mil novecientos noventa y seis; fue inscrita en este Departamento institucional bajo el número Perpetuo Seiscientos setenta y cuatro (674), del tomo I, Libro Cuarto. La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción del cambio de razón social; por tanto de conformidad con resolución emitida por la Comisión de Defensa y Gobernación, de la Honorable Asamblea Nacional, según carta firmada por el presidente de la misma, Dr. William Mejía Ferreti el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve se autoriza a este Departamento inscribir el cambio de razón social, debiendo denominarse la entidad a partir de la fecha como «**ASOCIACION ADEL PANAMCO DE NICARAGUA (ADEL PANAMCO)**».

Dado en la ciudad de Managua, a los Ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López; Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5415 - M. 412247 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de FELTRES S.A. Dominicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

A S T E M I F E L

Clase: 05

Presentada: Abril 27 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio tres de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 5416 - M. 0178177 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de MOLINOS DEL GUANACASTE S.A., de Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 30

Presentada: Mayo 14 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio ocho de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 5417 - M. 0178176 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de MOLINOS DEL GUANACASTE S.A., de Costarricense, solicita Registro de Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Para proteger: UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUC-

CIÓN COMERCIALIZACION Y VENTA DE ARROZ EN REPRESENTACIONES DE NOVENTA Y UNO POR CIENTO GRANO ENTERO Y ADEMAS EN TODO TIPO DE PRESENTACIONES DE DICHO GRANO.

Presentada: Mayo 14 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio ocho de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 5598 - M. 0178184 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TUSSISTOP

Clase: (05)

Presentada: Junio 03 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio treinta de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 5599 - M. 0169474 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

METICYD

Clase: (05)

Presentada: 3 Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio 29, 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-2

Reg. No. 5600 - M. 0178130 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

B-9 FOLIC

Clase: (05)

Presentada: Junio 03 de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio treinta de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

Reg. No. 5601 - M. 0178128 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TRIBIDOXINE SUPER 5000

Clase: (05)
Presentada: Junio 03 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio 28, 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5602 - M. 0178127 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TOCOLOGICAS

Clase: (05)
Presentada: Junio 03 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio treinta de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

Reg. No. 5603 - M. 0178131 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HONGOSOL

Clase: (05)
Presentada: Junio 3 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio 28, 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5604 - M. 0178183 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ALFREDO

HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)
Presentada: Mayo 17 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Junio veintidós de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

Reg. No. 5605 - M. 031321 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de ISMAEL REYES SUCESORES. COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA (IRCO), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)
Presentada: Marzo 12 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Mayo 20 de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-2

Reg. No. 5606 - M. 0169473 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: Junio 10 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 5607 - M. 0169472 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de EMPRESAS LACTEAS FORESMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada: Junio 10 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 5608 - M. 0169471 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

M E G

Clase: (05)
Presentada: Junio 22 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 5609 - M. 0169470 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)
Presentada: Junio 22 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio seis de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 5610 - M. 0150637 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de EVERARDO DEMETRIO MALDONADO DE LEON, Guatemalteco, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

K I N R U B

Clase: (5)
Presentada: Junio 30 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio 9, 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-2

Reg. No. 5611 - M. 0150638 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de EVERARDO DEMETRIO MALDONADO DE LEON, Guatemalteco, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SANTA LUCIA

Clase: (5)
Presentada: Junio 30 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio 9, 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-2

Reg. No. 5612 - M. 0150639 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de EVERARDO DEMETRIO MALDONADO DE LEON, Guatemalteco, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GRANO DERMA

Clase: (5)
Presentada: Junio 30 de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Julio 9, 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-2

Reg. No. 5418 - M. 145044 - Valor C\$ 720.00

Sra. Teresa Montealegre Callejas, Presidenta de: MAKIKI, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento dedicado a todo tipo de esparcimiento para niños, parque, juegos, venta de juguetes, salón de fiestas y en general a todo tipo de actividades de recreación para niños.

Presentada: 13 de Mayo de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, Dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5309 - M. 031111 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BRIARA

Clase: (10)
Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00536
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5310 - M. 031192 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ABREZIN

Clase: (10)
Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00535
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5311 - M. 031110 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ABREZIN

Clase: (05)
Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00534
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5246 - M. 031101 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04570
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5247 - M. 031181 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04569
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5248 - M. 031180 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04568
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5249 - M. 031179 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MA-RAVILLA. SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04567
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5250 - M. 031077 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Caramba

Clase: (5)
Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01064
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5251 - M. 030652 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

UNITRON

Clase: (05)
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01015
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5252 - M. 030651 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL KOMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5253 - M. 031076 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VALDURA

Clase: (5)
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00991
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5254 - M. 031186 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CORICIDIN

Clase: (5)
Presentada: 26-03-99.- Expediente No. 99-00935
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 13-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5255 - M. 031185 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FINADYNE

Clase: (5)
Presentada: 26-03-99.- Expediente No. 99-00934
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 13-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5256 - M. 030650 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 26-03-99.- Expediente No. 99-00931

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5257 - M. 030649 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, New Zealand Dairy Board, de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 23-03-99.- Expediente No. 99-00872

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5258 - M. 030647 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00846

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5259 - M. 030646 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00845

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5260 - M. 030645 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00844

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5261 - M. 030644 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00843

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5262 - M. 030643 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00842

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5263 - M. 030642 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00841

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

Reg. No. 5264 - M. 030641 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-03-99.- Expediente No. 99-00840

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-2

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 6121 - M. 156100 - Valor CS 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: BELL LABORATORIES, INC., a través de su Representante el Sr. (a), BELL LABORATORIES, INC., ha solicitado Registro para el Producto: RODENTICIDA (Bromadiolona) con el Nombre Comercial: CONTRAX BLOX 0,005 RB originario de : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 08 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6122 - M. 156088 - Valor CS 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: BELL LABORATORIES, INC., a través de su Representante el Sr. (a), BELL LABORATORIES, INC., ha solicitado Registro para el Producto: RODENTICIDA (Bromadiolona) con el Nombre Comercial: CONTRAC PELLETS 0,005 GB originario de : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 08 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6123 - M. 156087 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: MOTOMCO,LTD., a través de su Representante el Sr. (a), MOTOMCO, LTD., ha solicitado Registro para el Producto: RODENTICIDA (Difasinona) con el Nombre Comercial: TOMCAT ALL WEATHER BAIT CHUNX 0,005 RB originario de : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 08 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6124 - M. 156089 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: MOTOMCO,LTD., a través de su Representante el Sr. (a), MOTOMCO, LTD., ha solicitado Registro para el Producto: RODENTICIDA (Bromadiolona) con el Nombre Comercial: HAWK BAIT CHUNX 0,005 RB originario de : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 08 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6125 - M. 156085 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30

del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios. Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: MOTOMCO,LTD., a través de su Representante el Sr. (a), MOTOMCO, LTD., ha solicitado Registro para el Producto: RODENTICIDA (Bromadiolona) con el Nombre Comercial: HAWK RODENTICIDA 0,005 GB originario de : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 08 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6126 - M. 168312 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: MOTOMCO,LTD., a través de su Representante el Sr. (a), MOTOMCO, LTD., ha solicitado Registro para el Producto: RODENTICIDA (Fosfuro de Zinc) con el Nombre Comercial: AG RODENTICIDA 2 GB originario de : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 08 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6184 - M. 504899 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: FMC CORPORATION., a través de su Representante el Sr. (a), FMC CENTROAMERICA, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: INSECTICIDA (Carbosulfan) con el Nombre Comercial: MARSHAL 25 DS originario de : ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 26 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6301 - M. 122136 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: MONSANTO COMPANY, INC., a través de su Representante el Sr. (a): MONSANTO COMPANY, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: HERBICIDA (Glifosato) con el Nombre Comercial: RIVAL 68 SG., originario de: ESTADOS UNIDOS. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 16 de Julio de 1999.- Ing. William Chamorro Gómez, Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6302 - M. 122143 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: MONSANTO COMPANY, a través de su Representante el Sr. (a): MONSANTO COMPANY, ha solicitado Registro para el Producto: HERBICIDA (Butaclor) con el Nombre Comercial: MACHETE 60 EC., originario de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 23 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6303 - M. 154369 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa : AGREVO,S.A., a través de su Representante el Sr.(a): AGREVO, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: INSECTICIDA (Deltametrina) con el Nombre Comercial: DECIS 2.5 EC, originario de: COLOMBIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6304 - M. 154371 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: AGROCENTRO,S.A., a través de su Representante el Sr. (a), AGROCENTRO,S.A., ha solicitado Registro para el Producto: HERBICIDA (Paraquat) con el Nombre Comercial: PARAQUAT ALEMAN 20 SL., originario de: GUATEMALA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6305 - M. 154370 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa:

AGROCENTRO,S.A., a través de su Representante el Sr. (a), AGROCENTRO,S.A., ha solicitado Registro para el Producto: **COADYUVANTE (Dodecibenceno -Sulfonato de Sodio+ Polioxietilen Nonilfenol)** con el Nombre Comercial: **WETAGRO 16.4 SL.**, originario de: **GUATEMALA** Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6306 - M. 154372 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AGROCENTRO,S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a), **AGROCENTRO,S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Paraquat)** con el Nombre Comercial: **ANGLOXONE 20 SL.**, originario de: **GUATEMALA** Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 29 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6756 - M. 186354 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **FORMULACIONES QUIMICAS,S.A. (FORMUQUISA)**, a través de su Representante el Sr. (a), **HELM.A.G., FORMUQUISA**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Clorotalinil)** con el Nombre Comercial: **CLOROTALONIL 72 SC.**, originario de: **COSTA RICA** Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 6

de Agosto de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

ACUERDO MINISTERIAL

Reg. No. 5563 - M. 024166 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL N°. 17-99

El Suscrito Ministro Agropecuario Forestal

CONSIDERANDO

I

Que el Centro Experimental de Occidente, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará simplemente «CEO», anteriormente conocido como Centro Experimental del Algodón (CEA) es patrimonio del Ministerio Agropecuario y Forestal, el que en adelante se denominará simplemente el «MAG-FOR»,

II

Que el funcionamiento de un Centro Experimental para la agricultura en la Zona de Occidente es indispensable para acompañar el proceso de transformación de los sistemas de producción mediante la difusión de nuevas tecnologías, el uso de varietal mejorado, la adopción de nuevas técnicas de producción así como el manejo óptimo de cosecha y postcosecha;

III

Que acorde con los lineamientos elaborados por este Ministerio en materia de desarrollo rural se requiere impulsar un proceso de transferencia tecnológica en el sector agropecuario nicaragüense que conduzca a mejorar los niveles de productividad, a través de cambio de técnicas aceleradas que permitan dar saltos cuantitativos y cualitativos en el campo productivo y económico.

IV

Que el Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, que en lo sucesivo se indentificará como «INTA», es un ente descentralizado del MAG-FOR y tiene entre sus objetivos principales generar y transferir tecnología. Por ello, resulta coherente e idóneo que sea el INTA quien asuma la administración del «CEO».

PORTANTO

En uso de las facultades que me confiere el Arto. 312 y siguiente del Reglamento a la Ley N° 290, «Ley de Organización: Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo».

ACUERDO

Artículo I.- Trasladar la administración del Centro Experimental de Occidente «CEO», ubicado en jurisdicción del Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, al Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria «INTA» ente descentralizado de este

Ministerio.

Artículo 2.- El traslado administrativo del CEO deberá efectuarse en la forma acostumbrada, ordenada y bajo inventario pormenorizado de sus bienes y activos. Dicho traslado deberá constar en acta formal de entrega levantada para ese fin. En este proceso participarán los organismos administrativos, financieros y de control de ambas Instituciones y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3.- El MAG-FOR mantendrá el presupuesto autorizado para el funcionamiento del CEO. El INTA desarrollará planes y ejecutará acciones necesarias y pertinentes para alcanzar la autosostenibilidad del Centro.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha y de conformidad con el Reglamento de la Ley No. 290, deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.
Mario A. De Franco; Ministro.

Reg. No. 6096 - M. 399693 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 22-99

El Suscrito Ministro Agropecuario Forestal

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Nicaragua a fin de convertir el desarrollo del sector agropecuario en una prioridad nacional ha puesto en marcha un plan cuyas acciones van encaminadas a facilitar a los pequeños productores del país su participación en la actividad económica nacional.

II

Que en los objetivos específicos de este plan son: crear oportunidades de financiamiento al sector marginado del crédito bancario tradicional; mejorar el ingreso económico de las familias campesinas; aumentar la producción agrícola mejorando su productividad y elevar la oferta de granos básicos en el mercado nacional.

III

Que el plan financia a los pequeños productores agrícolas en todo el territorio nacional a través de diversas modalidades de crédito, con bajos intereses y plazos de acuerdo con la recolección de las cosechas.

IV

Que el plan llamado Plan Nacional de Apoyo al Pequeño Productor nació como un proyecto piloto en el año 1997 y se ha venido consolidando por los resultados positivos del mismo, llegando el momento de darle un ordenamiento dentro de este organismo de Estado.

PORTANTO

En uso de las facultades que me confieren los Artos. 212 y 312 del Reglamento a la Ley N° 290, Ley de Competencia, Organización y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

ACUERDO

Arto. 1.- Créase la Unidad del Plan Nacional de Apoyo al Pequeño Productor, como una instancia de este Ministerio Agropecuario y Forestal, la que estará a cargo del desarrollo operativo de las actividades de financiamiento a los pequeños productores agrícolas a través de las entregas en diversas modalidades, de insumos agropecuarios y semillas para siembra.

Arto. 2.- La Unidad del Plan Nacional de Apoyo al Pequeño Productor, conocida también, como el PNAPP, estará a cargo de un Gerente y dependerá jerárquicamente del Vice Ministro Agropecuario y Forestal.

Arto. 3.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de esta fecha y de conformidad con el Reglamento de la Ley No. 290, deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.
Mario A. De Franco; Ministro.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5049 - M. 138366 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 548, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JULIA MERCEDES LOPEZ CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5053 - M. 138369 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 548, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ZANDRA LIZEHT AYALA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5052 - M. 138370 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 543, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARLOS LUIS RODRIGUEZ BELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

den.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5059 - M. 138385 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 330, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA CLAUDIA ELENA MOLINA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Otorrinolaringología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5051 - M. 502090 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 533, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FELICIANO ROCHA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4911 - M. 146302 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IDAMIA DEL SOCORRO AGUILAR SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4913 - M. 502156 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ESTELGIVES DEL CARMEN LOPEZ VIVIDEA, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Laboratorio Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5048 - M. 138386 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 913, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCA DEL ROSARIO ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5050 - M. 138367 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 627, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MIGUEL ANGEL AGUIRRE GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL JICARAL-LEON

Reg. 6183 - M. 142870 - Valor C\$ 180.00

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA
ALCALDIA EL JICARAL**

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DEL INMUEBLE NOMINADO «EL ROBLE» UBICADO EN EL JICARAL, CON UN AREA DE 23 MANZANAS 1,237 VARAS CUADRADAS, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ESTEBAN DUQUE ESTRADA, MINISTRO POR LA LEY DE DICHA INSTITUCION.

**ACUERDO MUNICIPAL N° 01
REUNION EXTRAORDINARIA**

El Consejo Municipal de la Alcaldía del El Jicaral

CONSIDERANDO:

(I)

Que el Huracán MITCH en Octubre de Mil Novecientos Noventa y ocho, causó graves daños, a nuestra topografía, afectando estructuralmente caseríos, barrios y poblados en nuestro municipio, lo que implica que hay que reconstruir y dar alternativas a nuestra ciudadanía, tanto habitacionales económicas y sociales.

(II)

Que es responsabilidad única y exclusivamente de la Alcaldía de El Jicaral y del Gobierno Central dar solución a los múltiples y graves problemas habitacionales que afronta nuestro Municipio derivados del fenómeno natural Huracán MITCH que afectó nuestro municipio.

PORTANTO

El Consejo Municipal de El Jicaral en pleno, en uso de las facultades que le confieren el Artículo Cuarto (4to), del Decreto número Doscientos veintinueve (229) LEY DE EXPROPIACION del Veintiséis de Febrero de Mil Novecientos Setenta y Seis; y Artículo Siete (7), Incisos 5), Letra «g» de la LEY NUMERO CUARENTA (40), LEY DE MUNICIPIOS SUS REFORMAS Y REGLAMENTOS del veintiocho de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho; y Artículo Cuarenta y Cuatro (44) de Nuestra Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo N° 1: Declárese de utilidad pública e interés social el inmueble nominado «EL ROBLE» con un Area de 23 Manzanas 1,237 Varas Cuadradas; ubicado en la Comarca El Roble, El Jicaral Departamento de León; perteneciente AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PULICO, representado por el Licenciado ESTEBAN DUQUE ESTRADA; para efecto de la creación o desarrollo de Proyecto Habitacional en el Municipio de El Jicaral; en consecuencia y para desarrollar dicho proyecto se afecta por EXPROPIACION el inmueble ya referido 23 Manzanas 1,237 Varas Cuadradas); el que se encuentra ubicado en el Municipio de El Jicaral y con la siguiente descripción o datos registrales NUMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (4.728); TOMO: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (369); FOLIOS VEINTESESENTA Y NUEVE, OCHENTA Y OCHO, NOVENTA Y UNO NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y CINCO (20, 79, 88, 91, 92 Y 95); ASIENTO: TRESCIENTOS VEINTISEIS (326); sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento, propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES: NORTE Y OESTE: Propiedad de los señores Emilio, Simeón e Isabel todos de apellidos Orozco Matamoros; SUR: Callejón de por medio, terreno de Antonio Raudales Gómez; ESTE: Camino viejo a Mina de la India, terrenos de Antonio Raudales Gómez; Según Certificación Literal emitida por la Doctora Fresia Vanegas de Sampson, Registradora del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León.

ARTICULO N° 2: Nómbrase unidad ejecutora para el caso de la EXPROPIACION y todo lo relacionado para la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectos por este acuerdo al municipio de (Alcaldía de El Jicaral), representa por su Alcalde, señora MARIA TERESA VELEZ SILVA, ante quien deberán de comparecer las personas que se consideren agraviadas o afectadas en sus derechos dentro del término de quince días (15), con el objeto de llegar a un advenimiento.

ARTICULO No. 3: La indemnización de Ley se cubrirá de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Número Doscientos veintinueve (229) del Veintiséis de Febrero de Mil novecientos Setenta y Seis, y lo preceptuado en el Artículo Cuarenta y Cuatro (44) de la Constitución Política de Nicaragua.

ARTICULO No. 4: El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

ARTICULO N° 5: Libre Certificación para los fines de Ley.

Dado en el Municipio de El Jicaral, Departamento de León, a los Quince Días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Firman: BERNARDO ANTONIO VALLEJOS LAGUNA. Concejal Propietario El Jicaral.- DEMESIO BARRERA. Concejal Propietario El Jicaral.- FELIPE DE JESUS VALLEJOS LAGUNA. Concejal Propietario El Jicaral.- BERNARDA ONEYDA SALMERON. Sra. Concejo Municipal El Jicaral.- MARIA TERESA VELEZ SILVA. Alcaldesa Municipio El Jicaral.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 6337 - M. 142118 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 22/98

En cumplimiento al Arto. 74 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Gobierno Central, le comunicamos la siguiente **RESOLUCION DE ADJUDICACION**.

Martín Aguado Arguello, Presidente Ejecutivo del INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), en uso de las facultades que le confieren los Artos. 14, incisos f) y g); 16, inciso k) y 135 de la LEY ORGANICA DE SEGURIDAD SOCIAL DE NICARAGUA.

RESUELVE

Arto. 1.- Adjudicar la Licitación Pública No. RES. 15/98 a VANGUAR SECURITY, S.A., cuya oferta fue clasificada en primer lugar en el orden de prelación que recomendó el COMITE EVALUADOR, nombrado por esta Presidencia Ejecutiva, luego de haber analizado cada una de las cuatro ofertas presentadas y haber constatado que dos de ellas cumplieron con los requisitos establecidos por el Documento Base de la Licitación.

Arto. 2.- Esta Presidencia Ejecutiva ha delegado en el Dr. Antonio Alemán Lacayo, Secretario General del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Presidente del Comité Evaluador, para que a nombre de la Institución firme el contrato respectivo.

Arto. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los vintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Martín Aguado Argüello. Presidente Ejecutivo.

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

CEDULA DE NOTIFICACION

Reg. No. 5564 - M. 145686 - Valor C\$ 90.00

La suscrita, Jeannette Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección de Asesoría Legal de la Contraloría General de la República y por medio de esta Cédula a usted: Licenciado Ronald Ayala Hernández, Ex Responsable de la División de Programación y Control Financiero de Fondos Externos del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), se le notifica: La Resolución emitida por la Contraloría General de la República a las diez de la mañana el uno de junio del corriente año donde se le Confirma el Pliego de Glosas No. once (11). Resultado del Informe de Auditoría rendido por la Dirección de Coordinación y Evaluación de Auditorías Internas de la Contraloría General de la República, con fundamento en el Informe de revisión especial, expedido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA).

La que en su parte resolutive integra y literalmente dice:

RESUELVE: PRIMERO: Se confirma en su totalidad el Pliego de Glosas Número Once (11) por Responsabilidad Civil emitido por la Contraloría General de la República el día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a cargo del Licenciado Ronald Ayala Hernández, Ex Responsable de la División de Programación y Control Financiero de Fondos Externos del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), hasta por la cantidad total de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON 94/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$1,997.94). (f) AGUSTIN JARQUIN ANAYA, Contralor General de la República. Hay un sello.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las once y diez minutos de la mañana del día seis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

SECCION JUDICIAL

**CANCELACION DE CERTIFICADO
DE DEPOSITO A PLAZO FIJO**

Reg. 4629 - M. 245602 - Valor C\$ 360.00

Para su publicación y debido cumplimiento le transcribo el Auto que integra y literalmente dice **JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO**. Managua, Cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las once y diez minutos de la mañana. De conformidad con la prueba documental Aportada, no habiendo aducido oposición alguna y solicitado la tramitación del presente juicio de conformidad a la ley por el Apoderado General Judicial del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), y habiéndose comprobado el Derecho de poseedor; en relación a la solicitud de cancelación por extravío de un certificado de Depósito a plazo fijo en Moneda extranjera a petición de la señora CELIA LUGO MORALES en su carácter de Apoderado Generalísimo del señor MARTÍN CUADRA LUGO, de conformidad a los Artos. 91 y 92 de la ley general de Títulos Valores, el suscrito Juez **RESUELVE:**

Decretese la cancelación del Certificado de Depósito a plazo fijo en moneda extranjera número Dos Cinco guión Uno Dos Nueve Siete Uno guión Siete A/N (25-1297-7 A/N) emitido el día tres de Enero de mil novecientos noventa y siete por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC) a favor del Señor MARTIN CUADRA LUGO, con fecha de vencimiento el día Trece Febrero de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de Tres mil Dólares (US 3,000.00), con una tasa de interés del doce punto cincuenta por ciento (12.50%) anual. Publíquese el presente Decreto, por cuenta del reclamante, por tres veces en el Diario Oficial la Gaceta con intervalos de al menos de siete días entre cada publicación. Se autorizará el pago del Título al Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC) del monto total del certificado al Señor MARTIN CUADRA LUGO, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Notifíquese el presente Decreto a los obligados en virtud del Título. (f) ilegible. (Juez).- (f) Yessenia Rosales (Sria.) Hasta aquí la transcripción sin más a que hacer referencia, le saluda, Atentamente, Doctora Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-3

CANCELACION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. 4579 - M.364834 - Valor C\$ 270.00

Yo Walia María Valladarez Paguaga, Juez Primero de Distrito Civil y Laboral de Chinandega, por medio de la presente hago constar que: Por solicitud hecha por el señor Pedro Cayetano Espinales Mercado, representante de entidad moral trabajadores bananeros de occidente S.A. «(TRABANOCSA) de cancelación de certificado de acciones, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte resolutive dice: «Juzgado Primero de Distrito para lo Civil y de lo Laboral, Chinandega. Uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve de la mañana. **POR TANTO:** De conformidad con las consideraciones hechas y artos 413, 424, 435 Pr.y Artos 81, 89 y 102 de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez, **RESUELVE:** Se decreta la cancelación de certificado de acciones de comercializadora del Banano Nicaragüense, Sociedad Anónima, No. 0130, Acciones Serie «B» de la No. 19612 a la No. 19975, por trescientos sesenta y cuatro acciones nominativas a favor de trabajadores bananeros de occidente Sociedad Anónima, suscrito el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, con un capital social de cien mil córdobas, registrado en la página ochenta y nueve (pag. 89), Tomo Dos (T 2) del Libro de Inscripciones de acciones de Combanisa. (Publíquese en Presente Decreto por tres veces en el Diario Oficial la Gaceta con intervalo de siete días entre cada publicación por cuenta del solicitante, se autoriza a COMBANISA que una vez vencida la última publicación libre nuevo certificado a favor de TRABANOCSA en la forma que estime conveniente, respetando los Derechos establecidos en el Título que se manda a poner. Cópiese, notifíquese. (f) W. Ma. Valladarez P. (f) Esperanza Martínez Sria. Opóngase término de Ley Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, Cuatro de Junio de mil novecientos noventinueve. Entre líneas =/

Paguaga/=vale. Doctora Walia María Valladarez Paguaga. Juez Primero de Distrito de lo Civil y Laboral de Chinandega.

3-3

CERTIFICACION DE SENTENCIA

Reg. 4413 - M. 139575 - Valor C\$ 990.00

Yo Zorayda Sánchez Padilla, Abogada y Juez Sexto Civil de Distrito de Managua, Certifico la Sentencia N°. 126 la que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO.** Managua veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve de la mañana **VISTOS RESULTA:** Por escrito presentado a este Juzgado a las diez y cinco minutos de la mañana del veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, los señores Alejandro Lacayo Vaca, casado administrador de Empresas, Raúl Lacayo Solórzano casado, doctor en Economía, Ramiro Lacayo Deshon, casado Arquitecto, María Cristina Lacayo de Jiménez, casada empresaria y Jorge Isaac Montealegre Montealegre, soltero, Abogado, todos mayores de edad y del domicilio de la ciudad de Managua, con la excepción de la señora María Cristina Lacayo de Jiménez quien es del domicilio de la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, en su propio nombre comparecieron y expusieron que son socios accionistas de la sociedad denominada «Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima», de este domicilio, constituida en Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Ocho, autorizada en esta ciudad, a las once de la mañana del doce de Noviembre de mil novecientos sesenta, por el notario Dr. Joaquin Cuadra Chamorro inscrita con el Numero 2,255, páginas 177 a 183 Tomo 65 Libro Segundo (de Sociedades) y con el Número 8. 149, páginas 63 a 65, Tomo 33 Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, inscritos sus estatutos con el Número 2.278, páginas 65-85, Tomo 66. Libro Segundo (de Sociedades) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua que Por sentencia dictada por el Juez Tercero Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del nueve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita con el Número 13,098 Páginas 256-263 Tomo 63I, Libro Segundo (de Sociedades) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, se reformó la escritura social y los estatutos, y actualmente el capital está dividido en cuatro series de acciones, denominadas Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, compuesta cada Serie de doce mil quinientas (12,500) acciones nominativas cada una, lo que hace un total de cincuenta mil (50,000) acciones nominativas, con valor cada acción de cien córdobas y un capital de cinco millones de córdobas. Asimismo por sentencia dictada por el Juez Primero Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita bajo el Número 19,766-B1 Páginas 422-429, Tomo 691-B1, Libro Segundo del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y con el Número 51,423-A Páginas 122-125, Tomo 133-A Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua, se reformó la escritura social y estatutos. Que las cincuenta mil (50,000) acciones nominativas que integran el capital social de la sociedad están amparadas por quinientos (500) certificados de acciones que la señora Lilibian Lacayo Montealegre, era originalmente dueña de

tres mil ciento veinticinco (3,125) acciones nominativas de la Serie A, con valor nominal de cien córdobas cada una, identificadas con los certificados números treinta y dos a sesenta y uno (32-61), por cien (100) acciones nominativa cada uno con valor de cien córdobas cada uno y el certificado número sesenta y dos (62) por ciento veinticinco (125) acciones nominativas. Que en virtud de que dichos certificados de acciones se le habían extraviado lo que imposibilitaba su endoso correspondiente, la señora Liliana Lacayo Montealegre, vendió la totalidad de sus acciones Serie A, mediante instrumentos Públicos, así Una (1) acción nominativa Serie A al señor Jorge Isaac Montealegre Montealegre, mediante escritura pública número 44 autorizada en esta ciudad por el notario, Ivania Guzman de Martínez, a las ocho de la mañana del veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco y las restantes tres mil ciento veinticuatro (3,124) acciones nominativas Serie A, así setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A Alejandro Lacayo Baca, setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A a Raúl Lacayo Solórzano, setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A a Ramiro Lacayo Deshon, setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A y a María Cristina Lacayo de Jiménez, todo mediante escritura pública número once autorizada por el notario, Félix Martín Gutiérrez Sequeira, en esta ciudad a las seis de la tarde del treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Que como se han extraviado los certificados 32 a 62 que amparan las 3,125 (tres mil ciento veinticinco) acciones nominativas Serie A ya impresos, cuyos datos se han enunciado de conformidad con los artos. 89, 98, 102, 103 y demás pertinentes de la Ley General de Títulos Valores y artos 435 y 436 Pr., pidieron y demandaron para que se proceda a su cancelación y se mande a reponerlos para lo cual pidieron se pusiera en conocimiento esta demanda de la Sociedad, por medio de su Presidente y Representante Legal, doctor Raúl Lacayo Solórzano, quien es mayor de edad, doctor en economía casado y de este domicilio y del Secretario de la compañía, Licenciado Alejandro Lacayo Baca, quien es mayor de edad, casado, administrador de empresas y de este domicilio, con quienes deberán seguirse los trámites de ley. Señalaron para notificaciones en la ciudad de Managua, las oficinas de la Dra. Ivania Guzmán que citan en el Reparto Pancasán, de la Funeraria Don Bosco 2 cuerdas arriba, número catorce. En auto dictado por esta Autoridad a las Diez de la mañana del día siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se mandó a los solicitantes a nombrar un procurador común en la Presente causa. Por escrito presentado a las diez y quince minutos de la mañana del diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho que rola en el folio. 65, las partes solicitaron el nombramiento de la doctora Ivania Guzmán de Martínez, quien es mayor de edad, casada, abogada y de este domicilio, como procurador común Por auto dictado a las diez de la mañana del siete de Julio del corriente año, esta Autoridad resolvió tener como Procurador común de los señores Alejandro Lacayo Baca, Raúl Lacayo Solórzano, Ramiro Lacayo Deshon, María Cristina Lacayo de Jiménez y Jorge Montealegre, a la doctora Ivania Guzmán de Martínez, mandándole a discernírsele el cargo y dándole la intervención de Ley. Asimismo, se mandó a oír por tres días a la Sociedad Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima, por medio de su Presidente, doctor Raúl Lacayo Solórzano, economista y el Licenciado Alejandro Lacayo Baca, administrador de empresas ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. Por escritos presen-

tados por el Presidente y Representante Legal de la Sociedad, doctor Raúl Lacayo Solórzano y el Secretario de la misma, Licenciado Alejandro Lacayo Baca, el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y ocho, los cuales rolan en los folios sesenta y siete y sesenta y ocho y setenta y dos y setenta y tres respectivamente, se allanaron a la demanda presentada, por lo que en auto de las diez de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, se abrió a pruebas y se presentaron las testificales acerca de la posesión y falta de los certificados números treinta y dos a sesenta y dos (32 a 62) y se presentaron otras documentales Y CONSIDERANDO: De conformidad con los artos. 89, 102 y demás pertinentes de la Ley de Títulos valores, cuando se han extraviado o perdido dichos títulos cabe la cancelación de los perdidos y la sociedad debe mandar a reponerlos. En vista del allanamiento de la Sociedad, Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima de la demanda, de la prueba testifical recibida sobre la falta o extravío de dichos títulos que consisten en tres mil ciento veinticinco (3,125) acciones nominativas Serie A de la compañía y las documentales, no cabe más que cancelar los títulos número treinta y dos a sesenta y uno (32-61) representativo de 100(cien) acciones nominativas Serie A cada uno y del título número sesenta y dos (62) representativo de ciento veinticinco (125) acciones nominativas Serie A, con valor nominal de cien córdobas por cada acción y autorizar a los accionistas a ejercitar sus derechos, pues no se trata de deuda u obligaciones. POR TANTO: De conformidad con los artículos 89, 98, 102 y 103 de la Ley General de Títulos Valores y artos. 435 y 436 Pr., la suscrita Juez resuelve: 1. Se cancelan los títulos treinta y uno a sesenta y uno (31-61) representativos cada uno de cien (100) acciones nominativas Serie A y del título sesenta y dos (62) representativo de ciento veinticinco (125) acciones nominativas Serie A, con Valor nominal de cien córdobas cada acción de la Sociedad, Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima y se manda a esta Sociedad que proceda a reponerles mediante duplicado a favor de los solicitantes así una (1) acción nominativa serie A a favor del doctor Jorge Isaac Montealegre Montealegre, setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de Alejandro Lacayo Baca, setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de Raúl Lacayo Solórzano Setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de Ramiro Lacayo Deshon y setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de María Cristina Lacayo de Jiménez. 2. Publíquese por carteles por tres veces con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación en La Gaceta, Diario Oficial, esta cancelación con enumeración de los títulos, para que dentro del término de sesenta días, se presentare quien creyere tener derecho 3. Se autoriza a los solicitantes para que pueda realizar todos los actos que tiendan a conservar y ejercitar sus derechos inherentes a las acciones durante este procedimiento de cancelación 4. Notifíquese al representante de la Sociedad, Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima. Cópiese y notifíquese y en su oportunidad librese certificación de esta sentencia. (F) Marielos Mendoza E. Juez (F) R. Blandón. Secretario Esta Sentencia es conforme su original y fue copiada en el Libro de Copiador de Sentencias del año mil novecientos noventa y nueve, tomo II, bajo los folios 37 al 40 A. Castillo Amanuense. Extiendo la presente, constando de dos folios útiles que rubrico, sello y firmo a solicitud de la parte interesada para los demás fines de

Ley Páginas anteriores especie fiscal serie IN° 3123276. Managua once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, JUEZ SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.- RODRIGO JAVIER BLANDON ACEVEDO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) JOSE VICENTE RODRIGUEZ LACAYO, para que en el término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de AMENAZAS DE MUERTE, en perjuicio de AMANDA DE LA CONCEPCION MIRANDA. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Sria. rl.- Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) GUILLERMO SOLANO PEÑA, para que en el término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES, en perjuicio de NORLAN ANTONIO SEVILLA. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Sria. rl.- Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) RAFAEL CABRERA PARRA, para que en el término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de DAÑOS Y AMENAZAS, en perjuicio de MARIA DE FATIMA MARTINEZ PARRAS Y OTRA. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Sria. MICHELLE.- Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) EDUARDO MANUEL ESCOBAR SAAVEDRA, para que en el término de nueve

días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de ROBO CON FUERZA, en perjuicio de DOLORES LEZAMA GUILLEN. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Sria. rl.- Dado en la ciudad de Managua, a los once día del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) ERLING OMAR MENDOZA LOPEZ, para que en el término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de LESIONES, en perjuicio de SILVIA ESTELA GALEANO LOPEZ. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Sria. rl.- Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATAS

En Gacetas No. 168, 170 y 172 del 7, 9 y 11 de Septiembre de 1998, aparece publicado el Reg. No. 6306 y que por error salió incorrecto publicado el logotipo, siendo éste el correcto:



En Gacetas No. 90, 92 y 94 del 18, 20 y 22 de Mayo 98, aparece publicado el Reg. 1505. Donde se lee: AMERICATEL TELECOMMUNICATIONS SOLUTIONS FOR THE AMERICAS. Deberá leerse: AMERICATEL TELECOMMUNICATIONS SOLUTIONS FOR THE AMERICAS.

En Gacetas No. 174, 176 y 178 del 17, 21 y 23-Sep-98, aparece publicado el Reg. 6661, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: COLOMBINA; deberá leerse: COLOMBINA, S.A.